**COMISIÓN GERENCIAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN DEL ARCHIVO NACIONAL**

**ACTA 09-2017** correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gerencial de Tecnologías de Información del Archivo Nacional, en las instalaciones de la Dirección General del Archivo Nacional en Curridabat, a partir de las 9:00 horas del día 14 de junio del 2017; con la asistencia de los miembros Víctor Manuel Navarro Castellón, Jefe del Departamento Tecnologías de Información y Presidente de esta comisión; Carmen Campos Ramírez, Subdirectora General; Ivannia Valverde Guevara, Jefe Departamento Servicios Archivísticos Externos y Secretaria de esta comisión; Ana Lucía Jiménez Monge, Jefe Departamento Archivo Notarial; y Jorge Arturo Arias Eduarte, Profesional del Departamento Tecnologías de Información. ------------------------------------------------

**ARTÍCULO 1.** Verificación del quorum**.** Se deja constancia de que se cuenta con el quorum estructural para llevar a cabo la sesión. ----------------------------------------

**CAPÍTULO I. ORDEN DEL DÍA Y ACTAS DE LA COMISIÓN. ------------------------**

**ARTÍCULO 2.** Lectura y aprobación del orden del día. -----------------------------------

**ACUERDO 1.** Se aprueba con correcciones el orden del día propuesto para esta sesión. **ACUERDO FIRME.** ----------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 3.** Aprobación del acta 08-2017 del 1 de junio del 2017. Se comenta que se cuenta con la dirección electrónica cgti@dgan.go.cr. ---------------------------

**ACUERDO 2.** Se aprueba con correcciones el acta 08-2017 del 1 de junio del 2017. Se deja constancia de que la señora Ivannia Valverde Guevara se abstiene de aprobar esta acta en vista de que estuvo ausente en esa sesión. **ACUERDO FIRME** ------------------------------------------------------------------------------------------------

**ACUERDO 3.** Comisionar a la señora Ivannia Valverde Guevara, secretaria de esta Comisión Gerencial para que informe al personal de la Dirección Gerencial del Archivo Nacional que toda comunicación que se remita a este órgano colegiado se remita a la dirección electrónica cgti@dgan.go.cr o entregado en forma física a la señora Valverde Guevara en su calidad de secretaria. **ACUERDO FIRME.** -----------------------------------------------------------------------------------------------

1. **CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA. ------------------------------------------------------**
2. **ARTÍCULO 4.** Copiadel oficio **DGAN-CGTI-024-2017** de 6 de junio del 2017 suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, secretaria de esta comisión; mediante el cual remite a la señora Virginia Chacón Arias, directora general del Archivo Nacional copia de las actas 03-2017, 04-2017, 05-2017, 06-2017 y 07-2017 de las sesiones celebradas los días 8 y 22 de febrero del 2017, 8 de marzo del 2017, 3 y 17 de mayo del 2017; respectivamente. **SE TOMA NOTA.** ------------

**ARTÍCULO 5.** Correo electrónico de fecha 7 de junio del 2017, suscrito por el señor Victor Navarro Castellón, jefe del Departamento de Tecnologías de Información; por medio del cual traslada la invitación a la presentación del Informe Prosic: Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento, 2016. Este evento se realizará el martes 4 de julio del 2017 a las 10:00 horas en el auditorio de la Facultad de Educación del campus Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica. ---

**ACUERDO 4.** Comisionar al señor Victor Navarro Castellón, jefe del Departamento Tecnologías de Información para que asista a la presentación del Informe Prosic: Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento, 2016; que se realizará el martes 4 de julio del 2017 a las 10:00 horas en el auditorio de la Facultad de Educación del campus Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica. Asimismo, se le solicita presentar un informe a esta Comisión Gerencial sobre la actividad. **ACUERDO FIRME.** ------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 6.** Correo electrónico de fecha 8 de junio del 2017 suscrito por la señora Virginia Chacón Arias, directora general del Archivo Nacional; por medio del cual indica: *“Como ustedes recordarán, en 2016 la Auditoría Interna legalizó los libros de actas de estas Comisiones y se les instruyó al respecto. Asimismo durante los meses de setiembre y noviembre de 2016, a mi solicitud los funcionarios Set Durán Carrión y Jeannette Fernández González, inspeccionaron y rindieron un informe respecto del cumplimiento debido y oportuno de la obligación de consignar y firmar las actas aprobadas. Recientemente la señora Auditora Interna nos comunicó varios Servicios de Advertencia relacionados con el tema, y el funcionamiento de algunas Comisiones, que ha efectuado en algunas de éstas y los hallazgos encontrados que me permito compartir con ustedes a efecto de corregir lo que sea necesario: 1. La obligación de formalizar y firmar las actas aprobadas por parte del Presidente y Secretarios de cada Comisión o Comité. Por lo que les solicito que me confirmen los nombres del Presidente y Secretario de cada Comisión o Comité de inmediato y si cumplen al día con esta obligación. 2. Las actas solo pueden ser aprobadas por los miembros que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Si algún miembro se ausentó de la reunión cuya acta se aprueba, debe abstenerse de votar. 3. Las actas firmes y aprobadas deben publicarse en el Sitio Web de la institución, por lo que les solicito que las Comisiones o Comités que aún no lo hacen, de inmediato por medio de los enlaces del Sitio Web que tiene cada departamento, se sirvan tramitar la publicación de por lo menos las actas firmes y firmadas del presente año y continúen cumpliendo esto en el futuro. 4. Otro hallazgo detectado por la Auditoría Interna es que con mucha frecuencia algunos miembros de Comités y Comisiones se ausentan de las reuniones programadas, lo cual perjudica la labor y las competencias de cada uno de los Comités y Comisiones, por lo que se les recuerda la obligación de participar en las reuniones programadas y apoyar activamente su quehacer. 5. Asimismo se han detectado algunos casos en que la Comisión o Comité no se reúne por varios meses, razón por la cual se les solicita programar y realizar reuniones periódicamente para dar seguimiento y control a las actividades programadas. 6. Finalmente, les solicito que cada Comité o Comisión revise las normas legales, reglamentarias o decretos donde se dispone la creación de ese Comité o Comisión, y de inmediato me informe lo dispuesto respecto de los miembros que la deben integrar y si se establecen plazos de vigencia de estos nombramientos. En este último caso, les solicito informar la fecha en que vencen los actuales nombramientos.”----------------------------------------*

**ACUERDO 5.** Comunicar a la señora Virginia Chacón Arias, directora general del Archivo Nacional, que esta Comisión Gerencial conoció el correo electrónico de fecha 8 de junio del 2017 por medio del cual se realizan algunas sugerencias y consultas con respecto al funcionamiento de las comisiones y comités en el Archivo Nacional. A continuación se detallan nuestras apreciaciones y respuestas:

*“1. La obligación de formalizar y firmar las actas aprobadas por parte del Presidente y Secretarios de cada Comisión o Comité. Por lo que les solicito que me confirmen los nombres del Presidente y Secretario de cada Comisión o Comité de inmediato y si cumplen al día con esta obligación.”* Las actas de esta Comisión Gerencial son firmadas por el señor Victor Navarro Castellón e Ivannia Valverde Guevara, en su calidad de presidente y secretaria respectivamente, por lo que se cumple a cabalidad con esta obligación. “*2. Las actas solo pueden ser aprobadas por los miembros que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Si algún miembro se ausentó de la reunión cuya acta se aprueba, debe abstenerse de votar.”* Las actas son aprobadas por los miembros que estuvieron presentes en la sesión y así se hace constar en los acuerdos por medio de los cuales se aprueban las actas. “*3. Las actas firmes y aprobadas deben publicarse en el Sitio Web de la institución, por lo que les solicito que las Comisiones o Comités que aún no lo hacen, de inmediato por medio de los enlaces del Sitio Web que tiene cada departamento, se sirvan tramitar la publicación de por lo menos las actas firmes y firmadas del presente año y continúen cumpliendo esto en el futuro.”* El día 9 de junio del 2017 la secretaria de esta Comisión Gerencial firmó la boleta para la publicación de las actas 01-2017 a 07-2017 que se encuentran aprobadas por este órgano colegiado. “*4. Otro hallazgo detectado por la Auditoría Interna es que con mucha frecuencia algunos miembros de Comités y Comisiones se ausentan de las reuniones programadas, lo cual perjudica la labor y las competencias de cada uno de los Comités y Comisiones, por lo que se les recuerda la obligación de participar en las reuniones programadas y apoyar activamente su quehacer.”* Los miembros participan activamente en las reuniones programadas y apoyan activamente el quehacer de esta Comisión Gerencial. “*5. Asimismo se han detectado algunos casos en que la Comisión o Comité no se reúne por varios meses, razón por la cual se les solicita programar y realizar reuniones periódicamente para dar seguimiento y control a las actividades programadas.”* Esta Comisión Gerencial tiene programadas las reuniones del primer semestre del 2017 y en la próxima sesión, basados en las actividades pendientes, se programarán las sesiones para lo que resta del año, por lo se ha dado seguimiento y control periódico a las actividades programadas. “*6. Finalmente, les solicito que cada Comité o Comisión revise las normas legales, reglamentarias o decretos donde se dispone la creación de ese Comité o Comisión, y de inmediato me informe lo dispuesto respecto de los miembros que la deben integrar y si se establecen plazos de vigencia de estos nombramientos. En este último caso, les solicito informar la fecha en que vencen los actuales nombramientos.”* Medianteoficio DG-832-2015 de 26 de noviembre del 2015, se informó que a partir de esa fecha los integrantes de la Comisión Gerencial de Tecnologías de la Información (antiguamente conocida como Comisión de Documento Electrónico) serían Victor Navarro Castellón (coordinador), Carmen Campos Ramírez, Ana Lucía Jiménez Monge, Ivannia Valverde Guevara y Jorge Arturo Arias Eduarte. En ese oficio no se estableció un plazo de vigencia de los nombramientos. No obstante, el Decreto Ejecutivo No. 40373-C sobre el Reglamento general para la administración y uso de las tecnologías de información y comunicación del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Alcance 102 de la Gaceta N° 89 del viernes 12 de mayo del 2017; en su artículo nº 7 establece como integrantes del Comité Gerencial de Informática: un representante del Despacho del Viceministerio Administrativo, que la presidirá; un representante del Departamento Financiero Contable; un representante de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial; dos representantes del Departamento de Informática, de los cuales, uno deberá ser experto en hardware y software. Ese mismo artículo establece que el nombramiento debe realizarse por medio de resolución administrativa emitida por el Ministerio de Cultura y Juventud y por un período de dos años. Enviar copia de este acuerdo a la señora Carmen Campos Ramírez, subdirectora general del Archivo Nacional. **ACUERDO FIRME.** ---------------------------------------------------------

**CAPÍTULO III. ASUNTOS PENDIENTES. --------------------------------------------------**

**ARTÍCULO 7.** Continuación de la revisión del Decreto Ejecutivo No. 40373-C sobre el Reglamento general para la administración y uso de las tecnologías de información y comunicación del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Alcance 102 de la Gaceta N° 89 del viernes 12 de mayo del 2017, de la página 23 a la 45. Los miembros de la comisión continúan con la lectura y análisis del reglamento, identificando aspectos relevantes para incluir en el informe con los resultados. A continuación se enumeran los hallazgos: **6.** En términos generales, el artículo nº 2 contiene definiciones que se adaptaron a la situación en materia de tecnologías de información del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), y que por ende causa confusiones. Por ejemplo, los incisos 8 y 40, los artículos 4, 5, 6, 7, 19, entre otros, y en donde se mencionada el Departamento de Informática del Ministerio de Cultura y Juventud y las Unidades de TIC´s, sin aclarar a qué instancia compete. **7.** Artículo 3 Deberes: Debería hacerse expreso que los deberes no van en detrimento de los deberes que establece el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud; y que por tanto son complementarios. Asimismo, los incisos 9 y 10 se contradicen, específicamente el inciso 9, en vista de que va en contra de la jurisprudencia relacionada con el derecho a la privacidad de la información y demás derechos fundamentales, tal y como se indica en el artículo 5 inciso 1. **8.** Artículo 4 Solicitud de servicios de TIC´s: No queda claro si es el Departamento de Informática del MCJ quien debe proveer el procedimiento para la gestión de solicitudes de servicios de TIC´s mediante la utilización de una herramienta de mesa de servicio. Asimismo, el Archivo Nacional cuenta con su propio procedimiento para la atención de solicitudes de servicios. **9.** Artículo 6 Competencia: no queda claro si el Comité Gerencial de Informática únicamente es la instancia técnica de coordinación entre el MCJ y el Departamento de Informática de ese ministerio, en vista de que solo alude a este departamento o si ese Comité Gerencial brindará asistencia técnica al Archivo Nacional o la Comisión Gerencial de Tecnologías de Información del Archivo Nacional. También se destaca que el marco de acción que da este artículo al Comité Gerencial de Informática se limita solamente a los sistemas de información, por lo que resulta incongruente con la integración del comité que se establece en el artículo 7. **10.** Artículo 7 Integración: establece que el Comité Gerencial de Informática estará integrado por el representante del despacho del viceministerio administrativo, por lo que no queda claro esta figura para la Dirección General del Archivo Nacional, en vista de que se omitió indicar la conformación en caso de las desconcentradas. Por ejemplo, la Comisión Gerencial de Tecnologías de Información del Archivo Nacional actualmente está conformada por Victor Navarro Castellón, jefe del Departamento Tecnologías de la Información (DTI) y presidente; Carmen Campos Ramírez, subdirectora general del Archivo Nacional; Ana Lucía Jiménez Monge, jefe del Departamento Archivo Notarial; Ivannia Valverde Guevara, jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos y secretaria; y Jorge Arturo Arias Eduarte, profesional del DTI. Mientras que el artículo 7 del reglamento que se analiza establece como integrantes del Comité Gerencial de Informática: un representante del Despacho del Viceministerio Administrativo, que la presidirá; un representante del Departamento Financiero Contable; un representante de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial; dos representantes del Departamento de Informática, de los cuales, uno deberá ser experto en hardware y software. Por otro lado, llama la atención de que los suplentes que se deben nombrar solamente podrán ocupar los cargos en sustitución, ante la ausencia permanente de los miembros propietarios por muerte, renuncia o destitución; lo cual no promueve que exista quorum estructural y funcional para realizar las sesiones. **11.** Artículo 8 Fines: es congruente con el objetivo e integración que se plantean para el comité gerencial en los artículos 6 y 7, en vista de que son fines técnicos u operativos y no gerenciales. Sin embargo, persiste la incertidumbre en la integración del Comité Gerencial de Informática así como en las funciones versus nuestra Comisión Gerencial de Tecnologías de la Información y las funciones definidas para esta comisión. **12.** Artículo 16 De los grupos de trabajo: este comité gerencial no tiene conocimiento de la circular DM-007-2017 de 12 de febrero del 2016 ni del informe rendido por la Contraloría General de la República nº DFOE-PG-0529- del 10 de diciembre del 2015. **13.** Capítulo II De los órganos administradores y ejecutores, Comité Gerencial de Informática: en términos generales, los miembros consideramos que este este capítulo no nos alcanza en vista de que se refiere al Comité Gerencial de Informática del MCJ, se deja de lado la asesoría al Sistema Nacional de Archivos, los fines son técnicos u operativos, mientras que las funciones que se definieron para la Comisión Gerencial de Tecnologías de la Información del Archivo Nacional son gerenciales. **14.** Artículo 18 Competencia: este artículo establece que habrá una Comisión Institucional de Sitios Web que nos regirá, coordinará y armonizará los distintos sistemas de información, por lo que no queda clara la función de esa comisión con el sitio web del Archivo Nacional o si la comisión a la que hace referencia se puede homologar con el equipo de trabajo que está analizando el nuevo sitio web del Archivo Nacional. Además el objetivo que indica el reglamento en estudio le define un objetivo distinto a los sitios web. **15.** Artículo 19 Integración: al igual que con en la integración del Comité Gerencial de Informática, la Comisión Institucional de Sitios Web tendrá como integrante un representante de los despachos del ministro o viceministro de cultura, y del viceministerio administrativo, dejando por fuera la representatividad de representantes de los órganos desconcentrados del MCJ. Asimismo, llama la atención que esta comisión de sitios web establece como miembro a un representante del Departamento de Informática del MCJ o de las unidades de TIC.s, por lo que nuevamente queda confuso a que instancia se refiere. Con respecto a los suplentes, se mantiene que solo podrán suplir a los miembros propietarios en caso de ausencia por muerte, renuncia o destitución.**16.** Artículo 20 Funciones: las funciones de la Comisión Institucional de Sitios Web efectivamente se relacionan con sitios web a pesar de que son muy generales y de que existe confusión entre la competencia (artículo 18) y las funciones detalladas en este artículo 20. **17.** Capitulo IV Departamento de Informática y Unidades Auxiliares de Tecnologías de Información y Comunicación, artículos 21 a 24: parece ser que cuando se habla de unidades auxiliares se refiere a las áreas, unidades o departamentos de Tecnología de Información de las desconcentradas del ministerio; sin embargo, en el marco del reglamento no queda contextualizado o definido. También se señalan una serie de funciones y/o actividades muy técnicas o limitadas para esas unidades auxiliares, siendo que nuestro Departamento de Tecnologías de la Información existe desde el año 2008 y tiene funciones aprobadas por el Mideplan desde el año 2015. Sin embargo, el capítulo establece que nuestro departamento debe ejecutar las funciones que se establecen para el Departamento de Informática del MCJ. **18.** Capítulos V, VI, VII, y XI: también se refieren al Departamento de Informática del MCJ y parecen ser buenas prácticas en materia de tecnología de información y comunicación. **19.** Capítulo VIII del uso de internet: se destaca que el Archivo Nacional tiene su propia política para el uso de internet y del correo electrónico, por lo que los miembros de esta comisión gerencial nos cuestionamos ¿qué es lo que queda vigente? Asimismo, existe una diferencia en el artículo inciso 2 del artículo 44, ya que nuestra política no permite el uso de internet para fines personales. Con respecto al resto del capítulo, se considera que son buenas prácticas.**20.** Artículo 47 Aplicación del software libre: se considera que este artículo está mal ubicado en el reglamento que se analiza, en vista de que el software libre no está relacionado con el uso de internet o de correo electrónico. **21.** Capítulo X Derogatorias y reformas: específicamente el artículo 52, según criterio de los miembros de la comisión, estaría derogando nuestras políticas, procedimientos, normativa y otros documentos en materia de tecnologías de la información y comunicación; por lo que se debe realizar una revisión de todos los documentos del Archivo Nacional, con el objetivo de determinar si existen oposiciones o contradicciones con el reglamento que se analiza. Con respecto al artículo 53, no queda claro a cuál comisión gerencial se refiere, si a la del MCJ o a la del Archivo Nacional. Por tanto, se concluye que Decreto Ejecutivo No. 40373-C sobre el Reglamento general para la administración y uso de las tecnologías de información y comunicación del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Alcance 102 de la Gaceta N° 89 del viernes 12 de mayo del 2017, eventualmente, podría causar incertidumbre respecto a quién compete algunas materias, si al Departamento de Informática del MCJ o al Departamento de Tecnologías de Información del Archivo Nacional y áreas similares de los órganos desconcentrados del MCJ, dada la redacción general que presentan algunos artículos. En nuestro criterio, se pretende una subordinación o dependencia técnica de nuestro Departamento de Tecnologías de la Información al Departamento de Informática del ministerio, y debe aclararse. Una vez realizado el análisis se recomienda, salvo mejor criterio, lo siguiente: a. Que la Dirección General del Archivo Nacional realice la consulta sobre el alcance del artículo 3 y las competencias o funciones que tiene el Departamento de Informática del MCJ versus nuestro Departamento de Tecnologías de la Información. b. Que la Dirección General del Archivo Nacional realice la consulta sobre el alcance, las competencias y funciones del Comité Gerencial de Informática del MCJ versus nuestra Comisión Gerencial de Tecnologías de Información, así como la conformación. c. Que la Dirección General del Archivo Nacional realice la consulta sobre el alcance, las competencias y funciones de Comisión Institucional de Sitios Web del MCJ versus el equipo de trabajo que actualmente está analizando el nuevo sitio web del Archivo Nacional, así como la conformación. d. A pesar de que algunas de las políticas establecidas en el reglamento analizado han sido superadas en el Archivo Nacional, es necesario revisar todos los documentos que se han producido, aprobado y comunicado, en materia de tecnologías de la información con el único objetivo de que no vayan en contra del reglamento. e. Finalmente, se recomienda que la Dirección General del Archivo Nacional y esta Comisión Gerencial realicen una reunión con la instancia redactora del reglamento, ya que se evidencia un control por parte del MCJ en materia de tecnologías de información y comunicación para con las desconcentradas. --------

**ACUERDO 6.** Comunicar a la señora Virginia Chacón Arias, directora general del Archivo Nacional, que esta Comisión Gerencial conoció el correo electrónico de fecha 22 de mayo del 2017; por medio del cual solicita que con carácter de prioridad, este órgano colegiado, estudie el Decreto Ejecutivo 40373-C Reglamento General para la administración y uso de tecnologías de información y comunicación del Ministerio de Cultura y Juventud; y solicita remitirle comentarios y observaciones al respecto, y si existen asuntos que se deban adaptar o variar en el Archivo Nacional con motivo de su publicación. A continuación se detallan los principales hallazgos:

**1.** El reglamente obedece a las regulaciones que en materia de Tecnologías de Información emitió la Contraloría General de la República vigentes desde el año 2007 (Resolución No. R-CO-26-2007).

**2.** Que a la Dirección General del Archivo Nacional le rige este reglamento.

**3.** Que al parecer este reglamento no fue sometido a consulta a las instituciones que les cobija, de acuerdo con las disposiciones actuales en materia de transparencia que ha promovido la Presidencia de la República.

**4.** En el glosario se define Administración Superior como *“Máximo jerarca institucional. Para el Ministerio de Cultura y Juventud, será su Ministro, y para los órganos desconcentrados, el Órgano Colegiado que así disponga la ley especial”*, lo que implica que en esta institución el máximo jerarca sería la Junta Administrativa del Archivo Nacional y por lo tanto esta comisión sería asesora de ese órgano colegiado.

**5.** La definición de Sistema de Información Gerencial (SIG) es bastante confusa.

**6.** En términos generales, el artículo nº 2 contiene definiciones que se adaptaron a la situación en materia de tecnologías de información del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), y que por ende causa confusiones. Por ejemplo, los incisos 8 y 40, los artículos 4, 5, 6, 7, 19, entre otros, y en donde se mencionada el Departamento de Informática del Ministerio de Cultura y Juventud y las Unidades de TIC´s, sin aclarar a qué instancia compete.

**7.** Artículo 3 Deberes: Debería hacerse expreso que los deberes no van en detrimento de los deberes que establece el Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud; y que por tanto son complementarios. Asimismo, los incisos 9 y 10 se contradicen, específicamente el inciso 9, en vista de que va en contra de la jurisprudencia relacionada con el derecho a la privacidad de la información y demás derechos fundamentales, tal y como se indica en el artículo 5 inciso 1.

**8.** Artículo 4 Solicitud de servicios de TIC´s: No queda claro si es el Departamento de Informática del MCJ quien debe proveer el procedimiento para la gestión de solicitudes de servicios de TIC´s mediante la utilización de una herramienta de mesa de servicio. Asimismo, el Archivo Nacional cuenta con su propio procedimiento para la atención de solicitudes de servicios.

**9.** Artículo 6 Competencia: no queda claro si el Comité Gerencial de Informática únicamente es la instancia técnica de coordinación entre el MCJ y el Departamento de Informática de ese ministerio, en vista de que solo alude a este departamento o si ese Comité Gerencial brindará asistencia técnica Archivo Nacional o la Comisión Gerencial de Tecnologías de Información del Archivo Nacional. También se destaca que el marco de acción que da este artículo al Comité Gerencial de Informática se limita solamente a los sistemas de información, por lo que resulta incongruente con la integración del comité que se establece en el artículo 7.

**10.** Artículo 7 Integración: establece que el Comité Gerencial de Informática estará integrado por el representante del despacho del viceministerio administrativo, por lo que no queda claro esta figura para la Dirección General del Archivo Nacional, en vista de que se omitió indicar la conformación en caso de las desconcentradas. Por ejemplo, la Comisión Gerencial de Tecnologías de Información del Archivo Nacional actualmente está conformada por Victor Navarro Castellón, jefe del Departamento Tecnologías de la Información (DTI) y presidente; Carmen Campos Ramírez, subdirectora general del Archivo Nacional; Ana Lucía Jiménez Monge, jefe del Departamento Archivo Notarial; Ivannia Valverde Guevara, jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos y secretaria; y Jorge Arturo Arias Eduarte, profesional del DTI. Mientras que el artículo 7 del reglamento que se analiza establece como integrantes del Comité Gerencial de Informática: un representante del Despacho del Viceministerio Administrativo, que la presidirá; un representante del Departamento Financiero Contable; un representante de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial; dos representantes del Departamento de Informática, de los cuales, uno deberá ser experto en hardware y software. Por otro lado, llama la atención de que los suplentes que se deben nombrar solamente podrán ocupar los cargos en sustitución, ante la ausencia permanente de los miembros propietarios por muerte, renuncia o destitución; lo cual no promueve que exista quorum estructural y funcional para realizar las sesiones.

**11.** Artículo 8 Fines: es congruente con el objetivo e integración que se plantean para el comité gerencial en los artículos 6 y 7, en vista de que son fines técnicos u operativos y no gerenciales. Sin embargo, persiste la incertidumbre en la integración del Comité Gerencial de Informática así como en las funciones versus nuestra Comisión Gerencial de Tecnologías de la Información y las funciones definidas para esta comisión.

**12.** Capítulo II De los órganos administradores y ejecutores, Comité Gerencial de Informática: en términos generales, los miembros consideramos que este este capítulo no nos alcanza en vista de que se refiere al Comité Gerencial de Informática del MCJ, se deja de lado la asesoría al Sistema Nacional de Archivos, los fines son técnicos u operativos, mientras que las funciones que se definieron para la Comisión Gerencial de Tecnologías de la Información del Archivo Nacional son gerenciales.

**13.** Artículo 18 Competencia: este artículo establece que habrá una Comisión Institucional de Sitios Web que nos regirá, coordinará y armonizará los distintos sistemas de información, por lo que no queda clara la función de esa comisión con el sitio web del Archivo Nacional o si la comisión a la que hace referencia se puede homologar con el equipo de trabajo que está analizando el nuevo sitio web del Archivo Nacional. Además el objetivo que indica el reglamento en estudio le define un objetivo distinto a los sitios web.

**14.** Artículo 19 Integración: al igual que con en la integración del Comité Gerencial de Informática, la Comisión Institucional de Sitios Web tendrá como integrante un representante de los despachos del ministro o viceministro de cultura, y del viceministerio administrativo, dejando por fuera la representatividad de representantes de los órganos desconcentrados del MCJ. Asimismo, llama la atención que esta comisión de sitios web establece como miembro a un representante del Departamento de Informática del MCJ o de las unidades de TIC.s, por lo que nuevamente queda confuso a que instancia se refiere. Con respecto a los suplentes, se mantiene que solo podrán suplir a los miembros propietarios en caso de ausencia por muerte, renuncia o destitución.

**15.** Artículo 20 Funciones: las funciones de la Comisión Institucional de Sitios Web efectivamente se relacionan con sitios web a pesar de que son muy generales y de que existe confusión entre la competencia (artículo 18) y las funciones detalladas en este artículo 20.

**16.** Capitulo IV Departamento de Informática y Unidades Auxiliares de Tecnologías de Información y Comunicación, artículos 21 a 24: parece ser que cuando se habla de unidades auxiliares se refiere a las áreas, unidades o departamentos de Tecnología de Información de las desconcentradas del ministerio; sin embargo, en el marco del reglamento no queda contextualizado o definido. También se señalan una serie de funciones y/o actividades muy técnicas o limitadas para esas unidades auxiliares, siendo que nuestro Departamento de Tecnologías de la Información existe desde el año 2008 y tiene funciones aprobadas por el Mideplan desde el año 2015. Sin embargo, el capítulo establece que nuestro departamento debe ejecutar las funciones que se establecen para el Departamento de Informática del MCJ.

**17.** Capítulos V, VI, VII, y XI: también se refieren al Departamento de Informática del MCJ y parecen ser buenas prácticas en materia de tecnología de información y comunicación.

**18.** Capítulo VIII del uso de internet: se destaca que el Archivo Nacional tiene su propia política para el uso de internet y del correo electrónico, por lo que los miembros de esta comisión gerencial nos cuestionamos ¿qué es lo que queda vigente? Asimismo, existe una diferencia en el artículo inciso 2 del artículo 44, ya que nuestra política no permite el uso de internet para fines personales. Con respecto al resto del capítulo, se considera que son buenas prácticas.

**19.** Artículo 47 Aplicación del software libre: se considera que este artículo está mal ubicado en el reglamento que se analiza, en vista de que el software libre no está relacionado con el uso de internet o de correo electrónico.

**20.** Capítulo X Derogatorias y reformas: específicamente el artículo 52, según criterio de los miembros de la comisión, estaría derogando nuestras políticas, procedimientos, normativa y otros documentos en materia de tecnologías de la información y comunicación; por lo que se debe realizar una revisión de todos los documentos del Archivo Nacional, con el objetivo de determinar si existen oposiciones o contradicciones con el reglamento que se analiza. Con respecto al artículo 53, no queda claro a cuál comisión gerencial se refiere, si a la del MCJ o a la del Archivo Nacional.

Por tanto, se concluye que Decreto Ejecutivo No. 40373-C sobre el Reglamento general para la administración y uso de las tecnologías de información y comunicación del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Alcance 102 de la Gaceta N° 89 del viernes 12 de mayo del 2017, podría causar incertidumbre respecto a quién compete algunas materias, si al Departamento de Informática del MCJ o al Departamento de Tecnologías de Información del Archivo Nacional y áreas similares de los órganos desconcentrados del MCJ, dada la redacción general que presentan algunos artículos. En nuestro criterio, se pretende una subordinación o dependencia técnica de nuestro Departamento de Tecnologías de la Información al Departamento de Informática del ministerio, y debe esclarecerse

Una vez realizado el análisis se recomienda, salvo mejor criterio, lo siguiente:

**a.** Que la Dirección General del Archivo Nacional realice la consulta sobre el alcance del artículo 3 y las competencias o funciones que tiene el Departamento de Informática del MCJ versus nuestro Departamento de Tecnologías de la Información.

**b.** Que la Dirección General del Archivo Nacional realice la consulta sobre el alcance, las competencias y funciones del Comité Gerencial de Informática del MCJ versus nuestra Comisión Gerencial de Tecnologías de Información, así como la conformación.

**c.** Que la Dirección General del Archivo Nacional realice la consulta sobre el alcance, las competencias y funciones de Comisión Institucional de Sitios Web del MCJ versus el equipo de trabajo que actualmente está analizando el nuevo sitio web del Archivo Nacional, así como la conformación.

**d.** A pesar de que algunas de las políticas establecidas en el reglamento analizado han sido superadas en el Archivo Nacional, es necesario revisar todos los documentos que se han producido, aprobado y comunicado, en materia de tecnologías de la información con el único objetivo de que no vayan en contra del reglamento.

**e.** Finalmente, se recomienda que la Dirección General del Archivo Nacional y esta Comisión Gerencial realicen una reunión con la instancia redactora del reglamento, ya que se evidencia un control por parte del MCJ en materia de tecnologías de información y comunicación para con las desconcentradas. **ACUERDO FIRME.** ---------------------------------------------------------------------------------

A las 11:30 horas se levanta la sesión. -----------------------------------------------------

Víctor Ml. Navarro Castellón Ivannia Valverde Guevara

**Presidente Secretaria**